Avellaneda 454 - Tel.03537 - 460102
e-mail: munilaborde@gmail.com

VISTO: Que la Municipalidad de Laborde ha realizado convenio con el Ministerio de Servicios Públicos de la provincia de Córdoba con fecha 8 de julio de 2021 para la ejecución de obra: "Redes colectoras cloacales domiciliarias - Localidad de Laborde" y con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento con fecha 23 de febrero de 2022 para la obra "Red urbana de desagües cloacales y estación elevadora Nº1"

Que dichos convenios se encuentran ratificados por las Ordenanzas Nº456/2021 y Nº472/2022 respectivamente. Que dicha etapa se materializo en ordenanza N°559/2025, promulgada por Decreto Nº46/2025.-

Resulta la presente a los efectos de ordenar la Segunda etapa de la referenciada obra que abarca el sector noroeste de la localidad y que incorpora 192 conexiones.-

Y CONSIDERANDO: Que la obra se finalizada con todas las pruebas.-Que es necesario el cobro a los vecinos de nuestra localidad de dichas obras, para que el municipio garantice la continuidad de la red cloacal al resto de la localidad.

Que el Decreto 128/2024 de Apertura de Oposición para la Obra Red colectora Cloacal y acometidas domiciliarias con fecha 06 de septiembre de 2024; fue publicado en el boletín Oficial de la Provincia de córdoba el 11 de septiembre de 2024, sin que se hubiera registrado oposición.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº599/2026

DETERMINACIÓN DE OBLIGATORIEDAD

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública "Redes colectoras cloacales domiciliarias - Localidad de Laborde" a cargo de todos los propietarios o tenedores inmuebles ubicados en las zonas beneficiadas por el servicio y las que en un futuro el Departamento Ejecutivo determine.

ARTICULO 2º: La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de cloacas, queda establecida en el artículo anterior, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario.

DETERMINACIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDA

ARTICULO 3º: Estableése en la suma del valor de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000) por cada metro de frente lineal en cada propiedad afectada a la primera con un mínimo de diez metros. El precio determinado tendrá vigencia hasta el mes de marzo de 2027 y en los sucesivos, ajustado por los intereses que disponga la Ordenanza Tarifaria de cada año.

ARTICULO 4º: El certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

1- Lotes en esquina: se suman los dos frentes y se dividen por dos.
2- Terrenos baldíos: se les realizará una conexión domiciliaria, y si se subdivide y solicitan conexiones en los nuevos lotes, deberán pagar la conexión domiciliaria al valor del metro lineal al momento de solicitarlo.- No se aprobara subdivisión mientras no se encuentre cancelado el pago de la totalidad de las bocas correspondientes a los lotes.-

ARTICULO 6º: La confección, emisión de los certificados de deuda y posterior cobro de los mismos, estarán a cargo de la Administración de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda.

ARTICULO 7º: Una vez confeccionados, aprobados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar por publicidad en el boletín oficial y medios públicos de la localidad.

ARTICULO 8º: Los propietarios contarán con los plazos del artículo 10º de la presente Ordenanza, contados a partir de su publicación para optar por una de las formas de pago establecidas en la presente.

ARTICULO 9º: En el supuesto que el propietario no formulase o no optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación en un pago sin descuento.

FORMAS DE PAGO

ARTICULO 10º: Establécese que el pago del certificado de deuda por la ejecución de la obra de Red de Desagües Cloacales comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado - exclusivamente- por los propietarios, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

1- Pago al contado pudiendo ser con transferencia bancaria, con efectivo moneda peso Argentino en el edificio Municipal o con tarjeta de débito o crédito (según convenio disponible al momento del pago), con los siguientes descuentos:

- En noviembre de 2026, de treinta por ciento (30%)
- En diciembre de 2026, de veinticinco por ciento (25%)
- En enero de 2027, de veinte por ciento (20%)
- En febrero de 2027, de quince por ciento (15%)
- En marzo de 2027, de diez por ciento (10%)
- En abril de 2027, de cinco por ciento (5%)

2- Plan de pago municipal: en seis cuotas consecutivas, sin interés, siendo los vencimientos al mes posterior de la determinación de la certificación de deuda, siendo los vencimientos del primero al décimo día de cada.

EXCEPCIONES

ARTICULO 11º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente- previa notificación del propietario afectado, informe de Responsable del Área de Desarrollo Social o quien lo reemplace en un futuro - y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos.

EXCENCIONES

ARTÍCULO 12º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exenciones a todos los Edificios Públicos. Se faculta al Departamento Ejecutivo para eximir del pago a propiedades que pertenezcan a establecimientos educativos, religiosos, asociaciones civiles, entidades civiles de bien público y personas carenciadas, jubilados o pensionados que los ingresos del grupo familiar no exceda un (1) SMVM; mediante acción fundamentada por informe de Responsable del Área de Desarrollo Social o quien lo reemplace en un futuro.-

MORA

ARTICULO 13º: Establécese el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

ARTICULO 14º: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo 10°) y concordantes anteriores hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses resarcitorios, moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanzas General Impositivas, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

ARTICULO 15º: La falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 16º: Para el caso de conexiones sin autorización certificada por la municipalidad de Laborde, dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de una sanción que corresponderá a la duplicación del valor de la obra más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

DERECHO DE CONEXION

ARTICULO 17º: El propietario obtendrá el derecho a conexión cuando se cumpla el pago total de la obra, presente Libre de deuda y dicha conexión deberá ser controlada y/o certificada por personal designado por el municipio.

ARTICULO 18º: COMUNÍQUESE al departamento ejecutivo, publíquese, dese al registro municipal y archivase.

Elias Fernando Senestrari
Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

INTENDENCIA MUNICIPAL
H. CONCEJO DELIBERANTE

Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante

Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2º
Honorable Concejo Deliberante

Dora del Valle Aguilar
Presidente de Bloque UCR

Gabriel Omar Contreras
Concejal Municipal

Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde

DADO: en la localidad de Laborde a 30 días del mes de septiembre de 2026 y promulgada por Decreto Nº132/2026 – Acta Nº34